

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 5 de febrero de 1992

que modifica la Decisión 91/47/CEE de 22 de enero de 1991, por la que se 91/47/CEE aprueba el programa de ayuda a la renta agraria de los cultivadores oleícolas presentado por Italia

(92/122/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 768/89 del Consejo, de 21 de marzo de 1989, por el que se establece un régimen de ayudas transitorias a las rentas agrarias <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/89 de la Comisión, de 19 de diciembre de 1989, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas transitorias a la renta agraria <sup>(2)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1110/91 <sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Considerando que, el 25 de noviembre de 1991, Italia notificó a la Comisión que, por motivos técnicos, la imputación de los importes máximos que pueden imputarse anualmente al presupuesto comunitario en virtud de la Decisión 91/47/CEE de la Comisión <sup>(4)</sup> se aplazaría un año respecto al calendario previsto al adoptarse esa Decisión; que esta modificación de la situación debe tenerse debidamente en cuenta;

Considerando que el 23 de enero de 1992 fueron consultados el Comité de gestión de ayudas a la renta agraria y el Comité del FEOGA acerca de los importes máximos que podrán imputarse anualmente al presupuesto comu-

nitario con motivo de la adopción de la presente Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

El texto del artículo 2 de la Decisión 91/47/CEE se sustituye por el siguiente:

« Los importes máximos que podrán imputarse anualmente al presupuesto comunitario en virtud de la presente Decisión serán los siguientes:

<i>(en millones de ecus)</i>	
1992	29,5
1993	25,1
1994	20,7
1995	16,3

### Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de febrero de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 84 de 29. 3. 1989, p. 8.

<sup>(2)</sup> DO nº L 371 de 20. 12. 1989, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO nº L 110 de 1. 5. 1991, p. 72.

<sup>(4)</sup> DO nº L 26 de 31. 1. 1991, p. 34.